

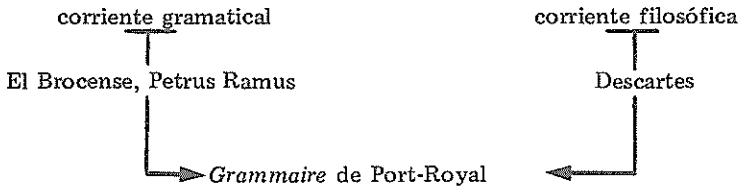
## La "Gramática razonada" (1876) de Matías Salleras

M.<sup>a</sup> LUISA CALERO VAQUERA

0. El calificativo de *razonada*, o *general*, o *lógica*, se aplica a la gramática que "tiene por objeto enunciar ciertos principios (universales) o axiomas a los que obedecen todas las lenguas" (1); se constituye, por tanto, "como un conjunto de hipótesis sobre la naturaleza del lenguaje, considerado como derivado de las 'leyes del pensamiento'" (2). Ya Aristóteles sentó las primeras bases de la gramática general, en su pretensión de construir una teoría de la oración como una parcela o aspecto de la lógica formal; sin embargo, se suele señalar al Brocense como el precursor más inmediato de la gramática racionalista nacida en Europa en el siglo XVII: tanto A. Tovar (3) como F. Lázaro Carreter (4) y C. García (5), entre otros (6), han puesto de manifiesto la

- (1) J. DUBOIS y otros: *Diccionario de lingüística*. Alianza Editorial, Madrid, 1979 -1.<sup>a</sup> ed., en francés, París, 1973-, s. v. *general (gramática)*.
- (2) *Ibid.*
- (3) A. TOVAR: Introducción a *Procesos inquisitoriales contra Francisco Sánchez de las Brozas*. CSIC, Madrid, 1941, pp. V-XLIII.
- (4) F. LAZARO CARRETER: *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. CSIC, Madrid, 1949, pp. 135-136. (Durante la elaboración de este artículo ha salido una 2.<sup>a</sup> edición, revisada y actualizada, del citado libro de Lázaro, en Editorial Crítica, Barcelona, 1985).
- (5) C. GARCÍA: *Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense*. CSIC, Madrid, 1960, p. 30.
- (6) Véanse también Feliciano DELGADO - Fernando RIVERA: "Los principios teóricos de la *Minerva* del Brocense", en *Alfinge*, n.º 2, 1984, pp. 101-

decisiva influencia que la *Minerva* (1587) ejerció sobre la que se considera primera gramática razonada propiamente dicha, la *Grammaire générale et raisonnée* (1660) de Arnauld y Lancelot. Tal como algún autor ha precisado, la *Grammaire* de Port-Royal “no fue un fruto espontáneo e imprevisible, sino la culminación de una serie de obras, entre las que debe incluirse la *Minerva* (...), y el justo resultado de una etapa de inquietudes filosóficas acerca de la actividad racional. Antes de la *Grammaire* hubo, por tanto, una corriente gramatical y otra filosófica (...)” (7). Un esquema nos servirá para ilustrar y completar la anterior cita:



De la *Minerva*, pues, a través de la *Grammaire* de Port-Royal, proviene la gramática racionalista. Este movimiento gramatical comienza prontamente a ganar adeptos en Francia, entre los que merecen destacarse —por el considerable eco que encontrarán en suelo español— N. Beauzée (8), E. Bonnot de Condillac (9) y A. Destutt de Tracy (10). En España, por el contrario, la orientación racionalista de la gramática tardará aún bastantes años en dejarse notar, de manera que no será hasta finales del XVIII cuando comiencen a percibirse ya algunas tímidas asimilaciones de ciertos presupuestos racionalistas; en este sentido escribe Lázaro Carreter: “En el último tercio del siglo (XVIII), con el esfuerzo cultural que realiza España bajo el reinado de Carlos III, penetran en España las nuevas teorías de la Gramática francesa (...). España se incorpora así al ambiente europeo, con más de un siglo de

114; y la reseña de F. RIVERA al libro de M. BREVA-CLARAMONTE: *Sanctius' Theory of Language. A Contribution to the History of Renaissance Linguistics* (John Benjamins Publishing Company, Amsterdam-Philadelphia, 1983), en *Alfinge*, n.º 2, 1984, pp. 369-372.

- (7) F. MARCOS MARIN: *Lingüística y lengua española*. Cincel, Madrid, 1975, p. 150.
- (8) Quien publica en dos volúmenes una *Grammaire générale, ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*. París, 1767.
- (9) Autor de *La Grammaire*. (París, 1775).
- (10) Su *Grammaire* (París, 1803) no tardó en ser traducida al español, por J. A. Caamaño, con el título de *Gramática general* (1822). Complétese esta relación de gramáticos racionalistas franceses consultando M. MOURELLE-LEMA: *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*. Prensa Española, Madrid, 1968, pp. 280-282.

retraso" (11). El mismo autor se refiere a Jovellanos y sus *Rudimentos de gramática general* (1795) como "el primer intento formal de incorporar estas enseñanzas a nuestra patria" (p. 191), siguiendo muy de cerca a Condillac.

La primera gramática española que puede calificarse en conjunto de racionalista es la titulada *Elementos de gramática castellana* (1818), de J. M. Calleja (12). Ya por esas fechas puede asegurarse que la concepción logicista de la gramática domina entre los tratadistas españoles; y no sólo en sectores "oficiosos" —siempre más permeables a las corrientes innovadoras—, sino también en círculos oficiales (13). Tras la publicación de los *Elementos...* de Calleja comienza en España una ingente producción de gramáticas que intentan —con mayor o menor éxito— ajustarse al modelo de la gramática filosófica francesa en el estudio de la lengua española; autores como J. Gómez Hermosilla (14), A. M. Noboa (15), L. de Mata y Araujo (16), J.J. Arbolí (17), J. Balmes (18), I. Núñez de Arenas (19), A. Valcárcel (20), I. Fernández Monje (21), J. M.<sup>a</sup> Flórez (22) y G. Herráinz (23), entre otros, se inscriben en esta línea gramatical de orientación logicista durante los, aproximadamente, setenta y cinco primeros años del XIX.

- (11) F. LAZARO CARRETER: *Las ideas lingüísticas...*, p. 189.
- (12) Para el estudio de ésta y de algunas de las obras que citaremos seguidamente véase J. J. GOMEZ ASENCIO: *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca, Publicaciones de la Universidad, 1981.
- (13) La inclusión de la gramática lógica en la enseñanza española es un dato fehaciente que nos proporciona Mourelle-Lema: "(...) el 29 de junio de 1821 se dictaba el Plan General de Instrucción Pública (...). Entre las asignaturas de la Segunda Enseñanza, que se explican en los Reales Estudios de San Isidro, se incluía la Lógica y Gramática general —íntimamente unidas, a la manera del sistema racionalista (...)" (*La teoría lingüística...*, p. 298).
- (14) Autor de unos renombrados *Principios de gramática general* (1835).
- (15) *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical* (Madrid, 1839).
- (16) *Elementos de gramática general con aplicación a la castellana* (Madrid, 1842).
- (17) *Gramática general*, incluida en el *Compendio de las lecciones de Filosofía que se enseñan en el Colegio de Humanidades de San Felipe Nery de Cádiz*. Sociedad de la Revista Médica, Cádiz, 1844, t. I.
- (18) *Gramática general o filosofía del lenguaje*, incluida en el *Curso de filosofía elemental*. Madrid, 1847, t. II.
- (19) *Gramática general* (Madrid, 1847).
- (20) *Compendio de gramática española, basado en principios lógicos* (Málaga, 1894).
- (21) *Curso elemental de la lengua española, redactado con la posible sujeción a los principios de la gramática general* (Madrid, 1854).
- (22) *Principios de gramática filosófica o razonada* (Madrid, 1859).
- (23) *Compendio de gramática castellana, razonada y al alcance de los niños* (Madrid, 1870).

1. Matías Salleras, autor de una *Gramática razonada* (24) publicada en Segovia en 1876, es un nombre que debe añadirse a los arriba citados. A lo largo de más de cuatrocientas páginas, Salleras se esfuerza en demostrar —tácita o expresamente— la ajustada y perfecta correspondencia existente entre el plano del lenguaje y el plano del pensamiento. Ya en las primeras páginas de su obra se expresa así:

“No es fácil formarse idea del lenguaje sin el estudio analítico del mismo; mas este estudio es poco menos que imposible sin el análisis del pensamiento y de la parte moral y afectiva del hombre” (p. 8) (25).

Salleras, en consecuencia, reserva el capítulo I del libro al estudio de las facultades humanas (físicas, intelectuales, estéticas y morales), esto es, el “pensamiento” en su sentido más lato. Partiendo del estricto paralelismo lógico-gramatical ya aludido, es de esperar que a cada operación o proceso del pensamiento corresponda una expresión o unidad diferente en el plano de la gramática. Y, en efecto, según Salleras las ideas se expresan con palabras, los juicios mediante oraciones o proposiciones y los raciocinios a través de las cláusulas:

*Plano del pensamiento*

*Plano de la gramática*

ideas . . . . .	palabras
juicios . . . . .	oraciones
raciocinios . . . . .	cláusulas

2. Su concepción de la gramática es muy amplia, pues rebasa los límites de lo que hoy comprendemos bajo tal denominación; en ella distingue nueve secciones: Ortología, Ortografía, Prosodia, Etimología, Lexicografía, Analogía, Sintaxis y práctica del Análisis y Compo-

- (24) En su portada figuran los siguientes datos: *Gramática razonada de la lengua española*, por Don Matías Salleras, Director de la Escuela Normal Superior de esta provincia. Segovia, Imprenta de Pedro Ondero, 1876. El Conde de la Viñaza documenta dos ediciones más de esta misma obra: una publicada en Segovia en 1877; otra en Barcelona (siendo Salleras profesor de la Escuela Normal de esta ciudad— en 1887 (vid. Conde de la Viñaza: *Biblioteca histórica de la filología castellana*. Impr. de M. Tello, Madrid, 1893, vol. I, p. 370; ed. facsímil: Madrid, Eds. Atlas, 1978, 3 vols.).
- (25) Compárese estas palabras de Salleras (que nos permitimos adaptar a la ortografía actual) con las siguientes de Port-Royal, que sirven de encabezamiento a uno de los capítulos de su *Grammaire*:  
 “Que el conocimiento de lo que pasa en nuestro espíritu es necesario para comprender los fundamentos de la Gramática y que de ello depende la diversidad de las palabras que componen el discurso” (cap. I, 2.<sup>a</sup> parte de la “Gramática general y razonada” de Port-Royal. Seguida de la segunda parte de la “Lógica”. (Traducción española de R. Morillo-Velarde Pérez) SGEL, Madrid, 1980).

sición (26), de las que considera "esenciales" la Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, esto es, las ya tradicionales en nuestra historia gramatical. En las páginas que siguen prestaremos exclusiva atención a su ideario contenido en la Analogía y la Sintaxis.

2. 1. La tarea primordial —y más dificultosa— de la antigua Analogía (equivalente en gran medida a nuestra actual Morfología) consistía en la clasificación de las palabras. En esta cuestión, Salleras desecha los procedimientos funcionales y formales, y recurre al criterio que él llama "ideológico", correspondiente al semántico o nocional:

"La clasificación ideológica de las palabras es verdaderamente racional y muy apropiado (*sic*) para el estudio lógico de la lengua. Por eso nos atenemos a ella (...)" (p. 34).

Aplicando a la gramática el método de otras ciencias (botánica, zoología...) divide los signos del lenguaje en *clases*, éstas en *géneros*, que a su vez se reparten en *especies* integradas por *individuos*; reproducimos su propio cuadro sinóptico de la clasificación de las palabras:

	CLASES	GENEROS	ESPECIES	INDIVIDUOS
SIGNOS DE IDEA	}	Sustantivos . . .	nombre . . . . .	<i>hombre</i>
			pronombre. . . . .	<i>nosotros</i>
		Modificativos. .	adjetivo . . . . .	<i>bueno</i>
			adverbio . . . . .	<i>ayer</i>
			artículo . . . . .	<i>el</i>
		Conexivos. . .	verbo puro . . . . .	<i>ser</i>
			preposición . . . . .	<i>para</i>
			conjunción. . . . .	<i>pero</i>
		Mixtos (27)	verbo atributivo	<i>leer</i>
			adverbio . . . . .	<i>cuando</i>
participio . . . . .	<i>leído</i>			
SIGNOS DE AFECCION . . . . .		interjección . . . . .	<i>¡ay!</i>	

(26) Estas dos últimas partes, *i. e.*, la práctica del Análisis y Composición, reflejan el método seguido por Destutt de Tracy en su *Grammaire*, la cual se reduce al "análisis" o "descomposición" del discurso, por una parte, y a la "síntesis" o "recomposición" de los elementos resultantes, por otra (cfr. Mourelle-Lema: *La teoría lingüística...*, p. 288).

(27) Más adelante añade al inventario de los signos mixtos el gerundio, "por ser otra de las (formas) impersonales que son alguna vez palabras conexivas" (p. 200).

Observemos, en primer término, cómo Salleras al diferenciar entre “signos de idea” y “signos de afección” está excluyendo a la interjección de las auténticas partes del discurso (= signos de idea); la considera como “una voz o dicción que sirve para expresar los movimientos súbitos y vehementes del ánimo” (p. 208). Una teoría similar fue expuesta por el Brocense (28), así como por los gramáticos filósofos de Francia (Condillac, Destutt de Tracy, etc.).

En cuanto a los “signos de idea” (sustantivos, modificativos o determinativos, conexivos y mixtos) y su distribución, Salleras se inspira —si bien parcialmente— en tales gramáticos franceses; éstos, en su habitual consideración logicista del lenguaje, trataban de acomodar los elementos de la oración a los del juicio: si el juicio, en filosofía, se compone de tres ideas (dos ideas que se comparan y una idea que sirve para relacionarlas entre sí), la oración —que no es más que la expresión de un juicio— ha de estar constituida igualmente por tres clases de palabras “necesarias”: las sustantivas, las modificativas o atributivas y las conexivas. Como vemos, Salleras agrega los signos mixtos: el verbo atributivo (i. e., cualquier verbo distinto del copulativo *ser*), a la vez conexivo y modificativo (*escribo = soy o estoy escribiendo*); algunos tipos de adverbios (p. ej., *cuando = en el tiempo que*), conexivos a la par que modificativos, así como el participio “absoluto”, equivalente siempre —según Salleras— a un verbo “atributivo” (*llegada la hora = luego que llegue la hora*).

Por lo que llevamos expuesto, la impronta de las ideas racionalistas en Salleras es incuestionable. Ello no significa, sin embargo, que hayamos de suponer en nuestro autor ciega adhesión o servilismo a las nuevas teorías importadas de Francia; antes bien, en esta *Gramática razonada* es manifiesto el influjo de dos autores que disienten de —y superan— un buen número de principios básicos del racionalismo gramatical. Nos estamos refiriendo a V. Salvá y A. Bello.

La definición del pronombre, por ejemplo (“palabra sustantiva variable destinada a expresar los seres personificados, o que toman una parte directa en la conversación”, p. 63) es similar a la de Bello (29);

- (28) Quien declara que “la interjección no es parte de la oración: lo que es natural es lo mismo en todos, los gemidos y los signos de alegría son iguales entre todos, luego son naturales; pero si son naturales no son partes de la oración, puesto que estas partes deben existir, siguiendo a Aristóteles, por convención, no por naturaleza”. *Minerva, o De la propiedad de la lengua latina*. (Introducción y trad. de F. Rivera Cárdenas) Cátedra, Madrid, 1976, pp. 50-51 y 502.
- (29) BELLO: “Llamamos *pronombres* los nombres que significan primera, segunda o tercera persona, ya expresen esta sola idea, ya la asocien con otra” (*Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. (Edición crítica de R. Trujillo) Instituto Universitario de Lingüística “Andrés Bello”, Cabildo Insular de Tenerife, 1981, § 229).

y, al igual que el venezolano, no admite a las formas de 3.ª persona (*él, ella...*) como tales pronombres personales:

"(...) admitimos como verdaderos pronombres las dicciones *yo, tú, nosotros* y *vosotros*; mas no consideramos tales a *él, ella, ellos, ellas* ni a *se*" (p. 63) (30).

Salleras, por último, propone para las formas de 1.ª y 2.ª persona la designación de *sustantivos personificados*, habida cuenta de que el término *pronombre* (= *pro-nombre*) no es el más adecuado para las mismas, y ello porque "ni *yo* ni *tú* se ponen en lugar del nombre" (p. 64) (31).

Respecto a su teoría elaborada en torno al artículo, parece indudable la influencia de Salvá. Salleras se refiere al artículo como un "índice": "no es una verdadera palabra, sino un índice o exponente que supone determinación en vez de expresarla" (p. 41). Y más adelante insiste en esta misma idea, sólo aparentemente oscura: "El artículo ni modifica ni determina (...); se limita a insinuar que la palabra sustantiva a que precede se toma con cierta determinación o vaguedad" (p. 97). Intentemos desentrañar estas citas. Salleras pretende mostrar que el artículo no determina por sí solo y directamente al sustantivo: el artículo, más bien, *insinúa* y *supone* que la palabra sustantiva ya está determinada de antemano; la función propia del artículo es *indicar* (de ahí que se llame *índice*) que el sustantivo que sigue viene ya determinado en el texto de alguna otra forma. La presente hipótesis, por la cual se considera al artículo como mero "índice" de la determinación del nombre, ya había sido esbozada por Salvá en 1830:

"(El artículo) nos sirve para *empezar a determinar* el individuo de que hablamos" (32).

Así, en la frase *el correo que ha llegado hoy* (el ejemplo es de Salvá) el artículo *el* no desempeña otro oficio que el de *anunciar* una determinación (*que ha llegado hoy*) que aparece tras el sustantivo (*correo*).

Y, como Bello, Salleras censura la teoría académica —y una de

- (30) BELLO: "Hay pronombres de varias especies, y la primera es la de los estrictamente *personales*, que significan la idea de persona por sí sola; tales son: *Yo*, primera persona de singular, masculino y femenino. *Nosotros, nosotras*, primera de plural. *Tú*, segunda de singular, masculino y femenino. *Vosotros, vosotras*, segunda de plural" (*Gramática...*, § 230).
- (31) BELLO: "Ni ponerse en lugar de nombres para evitar repeticiones fastidiosas es tan peculiar del pronombre que no lo hagan a menudo los nombres apelativos" (*Gramática...*, nota IV).
- (32) V. SALVA: *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. Librería de los SS. Mallen y sobrinos, Valencia, 5.ª ed., 1840 (1.ª ed., 1830), p. 47. (La letra cursiva es nuestra).

las más extendidas en su época— según la cual la función primordial del artículo consiste en señalar el género y el número del sustantivo al que acompaña:

“No puede decirse que el artículo ni el adjetivo estén destinados a expresar los accidentes del sustantivo” (p. 99) (33).

Con todo, donde más palmariamente se manifiesta la influencia de Bello es en el capítulo del verbo. Salvo algún punto desacertado en su teoría verbal (34), se atiene en gran medida a las enseñanzas del venezolano. Ambos coinciden en la definición funcional de los modos (35) y en excluir a las formas no personales del verbo (infinitivos, gerundios y participios) de la categoría modal (36). En cuanto a los “sub-modos” del subjuntivo, hallamos en Salleras alguna enunciación contradictoria; así, en una primera referencia declara que aquéllos son: el *imperativo*, *optativo*, *dubitativo*, *condicional* y *común* (p. 146), y más adelante sostiene que el subjuntivo “comprende cinco *sub-modos*, que son *imperativo*, *condicional*, *condicionado*, *dubitativo* y *común*” (p. 154). Como puede verse, en el segundo inventario se ha suprimido —sin mayores explicaciones— el optativo, que, recordemos, Bello consideraba modo verbal. En ésta y en otras ocasiones parece evidente que el propósito inicial de Salleras es adoptar las ideas de Bello; pero, por las razones que fueren —acaso por una deficiente asimilación de las novedades gramaticales del americano—, nuestro autor

- (33) BELLO: “Hay hombres doctos que tienen por oficio característico del artículo el dar a conocer el género y número del sustantivo a que se antepone. Pero este oficio lo ejercen respecto del género todos los adjetivos de dos terminaciones y respecto del número todos los adjetivos (...). Y si bien se mira, no es el artículo el que mejor desempeña este servicio, pues decimos *el alma*, *el águila* (...)” (*Gramática...*, nota V).
- (34) Verbigracia, es ferviente defensor de la doctrina logicista del verbo único: “No hay idioma, ni puede haberlo, que tenga más de un verbo; el cual en nuestra lengua no es otro que la palabra *es*. Somos partidarios del *verbo único* (...); creyendo que, filosóficamente hablando, es del todo absurda la opinión contraria” (p. 136).
- (35) BELLO: “Llámanse *modos* las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia o régimen de una palabra o frase a que esté o pueda estar subordinado” (*Gramática...*, § 450); Salleras: “Las diversas formas que toma el verbo para expresar si corresponde a una proposición principal o dependiente, indicando algo acerca del estado intelectual o afectivo de nuestro ser” (p. 145). Obsérvese que la última parte de la definición de Salleras es de carácter nocional.
- (36) BELLO los llama “derivados verbales” (cap. XX); Salleras: “(Las formas no personales) ni siquiera pueden enunciar juicio de ninguna clase; razón por la cual debieran excluirse de la especie de los verbos” (p. 144). A pesar de esta declaración de principio, en páginas sucesivas Salleras continúa hablando inconsecuentemente del “modo impersonal o indefinido”, y ello —como él mismo reconoce— “en gracia de la costumbre establecida” (p. 162).



se queda a medio camino.

Salleras constituye, no obstante lo dicho, un buen ejemplo de los raros autores —del siglo XIX— en los que influyó decisivamente la armoniosa teoría de los tiempos verbales elaborada por Bello. Tras distinguir con nitidez entre tiempos *absolutos* y *relativos* (una de las más valiosas doctrinas contenidas en la *Grammaire* de Port-Royal y sabiamente aprovechada por Bello), se apropia de la terminología del venezolano para designar los diversos tiempos: Ante-presente, Antefuturo, Co-pretérito, etc. Puntualicemos, sin embargo, ciertas divergencias (las más sobresalientes) que lo separan de Bello. En el indicativo:

— Salleras no se desprende por completo de las nociones *próximo/remoto*, que Bello, en cambio, había desechado con decisión; así, distingue entre Ante-pretérito próximo (*hube cantado*) y remoto (*había cantado*), y entre Pos-pretérito próximo (*hube de cantar*) y remoto (*había de cantar*);

— agrega, sobre la base terminológica de Bello, algún nuevo tiempo a su propia conjugación: v. gr., el Pos-presente (*he de cantar*), inexistente en Bello.

En el subjuntivo:

— Salleras incluye los "sub-modos" imperativo y condicional, en tanto que Bello inserta el imperativo en el modo optativo e ignora el "sub-modo condicional";

— añade algún nuevo término (p. ej., Pos-futuro) y prescinde de otros que el autor americano había empleado (así, Ante-co-pretérito y Ante-pos-pretérito);

— inserta, finalmente, las formas en *—ría* (y sus compuestas) en el subjuntivo, desestimando una de las más apreciables resoluciones de Bello (quien las había traspasado sin vacilación al indicativo) (37).

Una vez más, después de lo dicho, podemos constatar que la intención de Salleras es ir tras los pasos de Bello; pero el pesado lastre de la tradición (ya grecolatina, ya racionalista) le impidió desembarazarse por entero de determinados presupuestos que empañan el valor de su teoría gramatical.

2. 2. La Sintaxis, a juicio de Salleras, debe estudiar las relacio-

(37) Para completar esta apresurada información sobre la influencia de Bello en Salleras, consúltese F. LAZARO MORA: *La presencia de A. Bello en la filología española*. Salamanca, Publicaciones de la Universidad, 1981, pp. 145-160.

nes que pueden establecerse entre las distintas unidades gramaticales (palabras, oraciones y cláusulas), así como los medios de que se sirve el idioma a fin de expresar tales relaciones. En esta sección es posible apreciar nuevamente la correspondencia lógico-gramatical por la que aboga Salleras, merced a su formación racionalista. Véamoslo.

Nuestro autor comienza enumerando y analizando los diferentes tipos de relaciones que pueden darse entre los conceptos (plano del pensamiento), para, posteriormente, tratar de los varios medios de expresión (plano gramatical) que corresponden a tales relaciones conceptuales. En primer término, entre los conceptos se pueden encontrar las siguientes relaciones:

- *íntima* o *de identidad* (entre sustancia y cualidad);
- *inmediata* (entre sujeto y objeto de una acción);
- *mediata* (entre sujeto y término de una acción);
- *remota*, *accidental* o *circunstancial* (de causa, de efecto, de medio, de fin, etc.);
- *muy remota* o *incidental*;
- *de subordinación*, y
- *de coordinación*.

Estas relaciones se dan, como decimos, en el terreno del pensamiento; en la gramática (que, en su teoría, se corresponde necesariamente con aquél) tales clases de relaciones se ajustan a los siguientes medios de expresión:

a) *Concordancia*: “sirve para expresar las relaciones *íntimas* o *de identidad*” (p. 271); existen tres especies de concordancia: de artículo y nombre, de adjetivo y nombre, de verbo y sujeto.

b) *Exponentes*: bajo esta denominación se comprenden los “interpositivos” (= preposiciones) y las conjunciones, elementos que se ocupan de indicar las relaciones *inmediatas*, *mediatas*, *remotas*, *muy remotas*, *de subordinación* y *de coordinación*:

— exponentes de las relaciones *inmediatas* (entre sujeto y objeto): *Pablo visitó A María* —en este caso se utiliza un exponente interpositivo, porque une dos ideas o palabras—; *Le pedí QUE me trajese el Quijote* —exponente conjuntivo, porque relaciona dos pensamientos o proposiciones—;

— exponentes de las relaciones *mediatas* (entre sujeto y término): suelen ser los interpositivos *a* o *para* (*Esto es bueno PARA vosotros*; *Le despertó PARA QUE pudiese estudiar*);

— exponentes de las relaciones *remotas* o *circunstanciales*: cualquier interpositivo (*a*, *ante*, *con*, *de...*);

— exponentes de las relaciones *muy remotas* o *incidentales*: sólo las conjunciones “serán los signos que podremos usar en las relacio-

nes incidentales" (p. 284):

- conjunciones {
- adjetivales (*que, cual, quien, cuyo*) (38): *Los antiguos afirmaban, LO CUAL es un absurdo, que...*
  - explicativas (*esto es, es decir...*)
  - y (no funciona entonces como copulativa): *Los antiguos afirmaban, Y esto es un absurdo, que...*
  - causales (*pues, que, porque...*)
  - adversativas (*mas, pero...?*): *Los eclipses de sol, PERO no los de luna, pueden ser anulares;*
- exponentes de las relaciones *de subordinación*: *si, mientras que, como, aunque, cuando, así que, luego que, allí, donde, etc.;*
- exponentes de las relaciones *de coordinación*:

- conjunciones {
- copulativas
  - disyuntivas
  - causales
  - adversativas
  - deductivas
  - continuativas;

— los exponentes de los determinativos son siempre interpositivos: *Cama DE hierro.*

Por último, otro medio de que nos valemos para expresar las relaciones son los *casos* o *declinación*, existentes sólo en los pronombres o sustantivos personificados.

c) *Construcción*. Salleras distingue hasta tres tipos de construcciones:

1. *Construcción lógica*, basada en dos principios capitales: a) las partes principales de la oración (sujeto, verbo, atributo) deben colocarse de modo que precedan a las secundarias (objeto, término, complementos); y b) las partes regentes han de preceder a las regidas. Tales principios obedecen a la incontestable (según los logicistas) correspon-

(38) Obsérvese que Salleras considera conjunciones a las formas que tradicionalmente se han llamado pronombres relativos; éstos son, a su entender, "palabras de forma adjetival; pero desempeñan el oficio de conjunciones, porque enlazan juicios y no ideas" (p. 131), esto es, relacionan oraciones y no palabras. Y puntualiza: "No combatimos directamente (...) a los que consideran dichas palabras como *pronombres relativos*: nos limitamos a demostrar la verdad de nuestra teoría; y no tenemos la culpa si se deducen consecuencias contrarias a tal denominación" (p. 131).

dencia lógico-gramatical:

“Lo que tiene más importancia ocupa un lugar preferente en nuestra mente, y como hablar es manifestar lo que pensamos y hacerlo del modo que se piensa, claro es que aquello que es primero y principal en nuestro espíritu debe serlo también en el lenguaje” (Salleras, p. 312).

2. *Construcción figurada* o *estética*, la cual “tiene su razón de ser en la sensibilidad, en las exigencias del corazón humano” (p. 322). En la construcción figurada, que en ocasiones contradice a la construcción lógica, Salleras se ocupa del *hipérbaton*, la *elipsis* y el *pleonismo*.

3. *Construcción fundada en el uso*: asimismo, las reglas dictadas por el uso se oponen ocasionalmente a las reglas de la construcción lógica o “natural”. Se plantea en tales casos una disyuntiva: ¿será preciso optar por la “razón” o, contrariamente, por el “uso”? Ante esta alternativa, Salleras muestra cierta indecisión, tal como lo evidencia el coitejo de algunos pasajes de la obra:

“Las reglas fundadas en el uso, son de tal modo inalterables que ante ellas deben considerarse como nulos los principios lógicos, lo mismo que los que emanan de la naturaleza sensible del hombre. (...) En cuestiones de construcción, lo mismo que en todas las demás gramaticales, el uso es juez supremo e inapelable el fallo de éste” (p. 347).

Estas últimas palabras bien podrían considerarse extraídas de la *Gramática* de Salvá, quien, como es sabido, concedió a las leyes del uso lingüístico primacía absoluta. No obstante, en páginas anteriores, y en dos ocasiones, Salleras se había inclinado por los dictados de la “recta razón”:

“En gramática es indispensable respetar ese juez inexorable, llamado uso, porque el lenguaje es ante y sobre todo un vínculo social; pero cuando aquél se apartare en exceso de las leyes de la recta razón, conviene advertirlo, a fin de preparar el camino de las reformas racionales” (p. 249. )

“La construcción de todo idioma debe, ante todo, ser racional y lógica, para que satisfaga las necesidades de la inteligencia (...)” (p. 307).

Si tal vez en un principio puede desconcertarnos la rotundidad con que emite las dos opiniones contrarias, no parece difícil inferir que para Salleras la razón predomina sobre el uso, basándonos en dos factores: (i) su obra pretende ser una *Gramática razonada*, tal como refleja el título; y (ii) su ideario lingüístico se encuentra presidido por la razón y la lógica. En definitiva, la indecisión de nuestro autor, a la que aludíamos más arriba, no es más que aparente, por cuanto que aquella cita esporádica en que defendía el predominio del uso (¿influencia de Salvá?) queda difuminada e invalidada en una consideración global de su *Gramática*.

d) *Signos puntuativos*. Por último, los que Salleras denomina "signos puntuativos" (*i. e.*, la coma, el paréntesis, el punto y coma, los dos puntos, etc.) se integran también con pleno derecho en la sección de sintaxis, habida cuenta de que son signos capaces de expresar relaciones de homogeneidad (*Eso no es legal, justo, útil ni decente*), de incidencia (*Si ves a Francisco, que sí le verás,...*), etc.

### 3. *Final*

La *Gramática razonada de la lengua española* (1876) de Matías Salleras se publica cuando las ideas racionalistas procedentes de Francia llevaban ya más de medio siglo asentadas en España; es, pues, de esperar que en esta obra se encuentre perfectamente asimilado y sin titubeos aquel doctrinario logicista que nos llegó —tardíamente— del país vecino. En efecto, el espíritu de la teoría gramatical sustentada por Salleras se ajusta sobradamente al modelo filosófico-gramatical elaborado, primero, por Arnauld y Lancelot, y, posteriormente, por sus epígonos Beauzée, Condillac, el conde de Tracy y otros. Así, Salleras hace suyos ciertos supuestos característicos del racionalismo gramatical, como la defensa de la íntima correspondencia entre lenguaje y pensamiento, de donde derivan la teoría del verbo único, el excluir a la interjección del inventario de las partes del discurso, el hacer coincidir estrictamente las unidades del pensamiento (ideas, juicios, raciocinios) con las unidades de la gramática (palabras, oraciones, cláusulas), el otorgar primacía a la construcción lógica o "natural" frente a la construcción fundada en el uso, etc. Si, como decimos, el grueso de las ideas asentadas por Salleras proviene de la corriente racionalista, no es menos cierto, de otra parte, que nuestro autor no se limita a suscribir, sin más, tales teorías; por el contrario, intenta sacar provecho de los dictámenes de dos de los autores más aventajados de su siglo: Salvá y Bello. De Salvá tomó algunos datos en su elaboración teórica del artículo; en cuanto a Bello, tuvo Salleras el buen tino de prestar atención (aunque parcial en ambos casos) a la concepción que el americano mantenía sobre la categoría pronominal, así como, sobre todo, a su coherente teoría verbal, cuando aún los gramáticos españoles no habían reparado en ella o no se aventuraban a adoptarla.

La *Gramática razonada* de Salleras es, a nuestro parecer, una de las más interesantes muestras del movimiento racionalista en España y un valioso —aunque modesto— intento de remozar las ya consolidadas doctrinas logicistas con alguna aportación entresacada de cimeros teóricos de la gramática española.